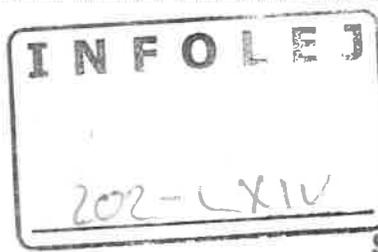




Gobierno de Tapalpa
2024 - 2027



Gobierno Cercano a la Gente
SECRETARIA GENERAL
SEC- 1,054/2025

ASUNTO: SE NOTIFICA APROBACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TAPALPA, JALISCO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

LICENCIADO EDUARDO MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



PRESENTE.

Por medio del presente escrito, le saludo a usted con todo el respeto que se le merece, deseándole éxito en sus labores cotidianas, a lo igual le hago saber que fue recibido con fechas anteriores en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Tapalpa, Jalisco el oficio CPL-1344-LXIV-25 de parte de usted, del Congreso del Estado de Jalisco donde se solicita que someta a consideración del pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco la aprobación del proyecto de decreto No. 29842/LXIV/25 donde después de los trabajos legislativos del Congreso, se propone reformar los artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter de la Constitución Política Del Estado De Jalisco, por lo que le informo que en la sesión número 10, con carácter ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco en el punto número 05 celebrada el día 23 de julio del 2025, en votación económica, fue aprobado el punto por Mayoría Calificada, votando a favor 09 de los 11 ediles presentes con 1 abstención (se anexa el acuerdo al presente oficio).

Sin más que decir por el momento, paso a despedirme quedando como su más atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
TAPALPA, JALISCO A 31 DE JULIO DEL 2025
"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

ABG. JUAN MANUEL GONZÁLEZ RUIZ
SECRETARIO GENERAL



C. c. p. Archivo

www.tapalpa.gob.mx
Agustín Yáñez # 2 Colonia Centro
Código Postal 49340 Tapalpa, Jalisco
Teléfono: 01 (343) 432 0493





Gobierno de
Tapalpa
1824 - 2027

Gobierno
**Cercano
a la Gente**

**SECRETARIO GENERAL
OFICIO 1,052/2025
ASUNTO: EXTRACTO**

**A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE**

El suscrito **ABG. JUAN MANUEL GONZÁLEZ RUIZ** en mi carácter de secretario general del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco, Administración 2024-2027, con las facultades que me concede los artículos 61 y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, **hago constar, Doy Fe y - -**

CERTIFICO

Que en el Acta No. **10 Diez Correspondiente A La Sesión Ordinaria Del H. Ayuntamiento Constitucional De Tapalpa, Jalisco** de fecha 23 de Julio del 2025; en el punto de acuerdo número **05 QUINTO**; *Se presenta a los miembros del pleno del Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco para su estudio, análisis y en su caso aprobación el proyecto de decreto Número 29842/LXIV/25 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco turnados a nuestro municipio mediante oficio CPL-1344-LXIV-25, mediante el cual se reforman los artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter de la Constitución Política Del Estado De Jalisco, motiva el Licenciado Antonio Morales Díaz, que a la letra dice:*

QUINTO.- Toma la palabra el Abogado Juan Manuel González Ruiz, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco por consentimiento del Licenciado Antonio Morales Díaz, Presidente Municipal, y explica el presente punto de acuerdo el cual consiste en presentar a los miembros del pleno del Ayuntamiento el proyecto de decreto Número **29842/LXIV/25** emitido por el Congreso del Estado de Jalisco turnados a nuestro municipio mediante oficio **CPL-1344-LXIV-25**, mediante el cual se reforman los artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter de la Constitución Política Del Estado De Jalisco, para que el pleno lo estudie y lo analice, el cual consiste en iniciativa de ley que reforma los artículos 9º, 21º fracción VII, 35º fracción XV y XXXIII, 74º fracción VII, 97º fracción I, 107º ter fracción I, inicios E de la Constitución Política del estado de Jalisco, con la Reforma de fecha 20 de diciembre del 2024 se extinguió el INAI para trasladar la tutela garante del derecho a la información a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal, en materia de protección de datos personales la autoridad responsable sería la Secretaria De Anticorrupción Y Buen Gobierno Y En Materia De Transparencia Y Acceso A La Información, la entidad denominada transparencia para el pueblo, el cual es un órgano administrativo desconcentrado de la secretaria en mención. En Jalisco, estará a cargo de la Contraloría Del Estado, desapareciendo el ITEI, se modifica la composición actual de la contraloría con la finalidad de facultar de atribuciones y obligaciones que fueron decretadas en la reforma Constitucional, para un mejor entendimiento, se presenta ante ustedes la documentación turnada por el H. Congreso del Estado de Jalisco hacia el municipio de Tapalpa, Jalisco y se expone la siguiente tabla comparativa para una mejor explicación y entendimiento:

COMPARATIVO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y LA PROPUESTA PLANTEADA
www.tapalpa.gob.mx

Agustín Yáñez # 2 Colonia Centro
Código Postal 49340 Tapalpa Jalisco
Teléfono: 01 (343) 432 0493





CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

LEGISLACION VIGENTE

REFORMA PROPUESTA

Artículo 9º.- El derecho a la información pública tendrá los siguientes fundamentos:

Artículo 9º.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, se regirá por los siguientes fundamentos y principios:

I. [...]

I. [...]

II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, a través del organismo garante y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas;

II. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la implementación de mecanismos de gobierno abierto, transparencia con sentido social y modernización, con un enfoque de apertura institucional, a través de las Autoridades Garantes del organismo garante y en colaboración con representantes de la sociedad civil, para la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de éstas;

I. a V. [...]

I. a V. [...]

VI. La promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho a través del Instituto de Transparencia e Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

VI. Los sujetos obligados deberán de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, de acuerdo con las bases y principios de las leyes de la materia.

La integración y facultades del Comité del subsistema de Transparencia del Estado de Jalisco, son las establecidas en las leyes de la materia.

El Instituto tendrá las atribuciones específicas que la ley le otorgue; sus resoluciones serán definitivas e inatacables, vinculantes y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Estado, Ayuntamientos, por todo organismo público, así como de cualquier persona

Los sujetos obligados y las autoridades garantes se regirán por los principios de certeza, congruencia, documentación, eficacia, excepcionalidad, exhaustividad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. En el ámbito de sus atribuciones coadyubarán

www.tapalpa.gob.mx





física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad en la materia, salvo lo establecido en los siguientes párrafos.

El Instituto es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. En el ámbito de sus atribuciones coadyuvará en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social.

El Instituto estará conformado por un Presidente y dos comisionados titulares, así como por los suplentes respectivos; los miembros del Pleno del Instituto serán nombrados mediante el voto de dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, o por insaculación, conforme a los requisitos y procedimientos que establezca la ley, procurando la igualdad de género.

El instituto tendrá las atribuciones específicas que la ley le otorgue; sus resoluciones serán definitivas e inatacables, vinculantes y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Estado, Ayuntamientos, por todo organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución y normativas en la

en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social.

La Autoridad Garante Local, será la contraloría del Estado y tendrá las facultades y competencias que establecen las leyes en la materia, quien conocerá de los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales del Poder Ejecutivo y los municipios.

Las autoridades garantes del Poder Legislativo y Judicial, de los órganos constitucionales autónomos y demás sujetos obligados, serán sus órganos internos de control y tienen las facultades y competencias que las leyes de la materia los otorguen. Los partidos políticos tendrán como autoridad garante al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, su autoridad garante será el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

Las resoluciones de las autoridades garantes serán vinculantes, definitivas e inatacables, para los sujetos obligados y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, por los organismos constitucionales autónomos, así como de cualquier persona física, jurídica, sindicato, partido político o cualquier otro que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

www.tapalpa.gob.mx

Agustín Yáñez # 2 Colonia Centro
Codigo Postal 49340 Tapalpa, Jalisco
Telefono: 01 (343) 432 0493





<p>materia, salvo lo establecido en el siguiente en los siguientes párrafos.</p> <p>En contra de las resoluciones del Instituto a los recursos de revisión que confirmen o modifiquen la clasificación de la información, o confirmen la inexistencia o negativa de información, los particulares podrán optar por acudir ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con la Ley General en materia de transparencia, o ante el Poder Judicial de la Federación.</p> <p>El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales también conocerá de los recursos de revisión que señale la Ley General en materia de transparencia.</p>	<p>la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Constitución y demás leyes de la materia.</p> <p>En contra de las resoluciones emitidas por las autoridades garantes, se podrán interponer los recursos o juicios que establecen las leyes de la materia.</p>
<p>ARTICULO 21º</p> <p>Para ser diputada o diputado se requiere:</p> <p>I. a la VI. [...]</p> <p>VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;</p> <p>VIII. a XI. [...]</p> <p>[...]</p>	<p>ARTICULO 21º</p> <p>Para ser diputada o diputado se requiere:</p> <p>I. a la VI. [...]</p> <p>VII. SE DEROGA</p> <p>VIII. a XI. [...]</p> <p>[...]</p>
<p>ARTICULO 35º</p> <p>Son facultad soberana del Congreso</p> <p>I. a XIV. [...]</p>	<p>ARTICULO 35º</p> <p>Son facultad soberana del Congreso</p> <p>I. a XIV. [...]</p>

www.tapalpa.gob.mx

Agustín Yáñez # 2 Colonia Centro
Código Postal 49340 Tapalpa, Jalisco
Teléfono: 01 (343) 432 6493





XV. Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los diputados, del Gobernador del Estado, de los magistrados del Poder Judicial; de los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura; del Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Presidente y comisionados del Instituto de Transparencia, Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;

XVI. [...]

XVII. Conceder o negar las licencias para ausentarse de sus cargos que, por más de dos meses, soliciten los magistrados del Poder Judicial, el Presidente y comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como el Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley;

XVIII a XXXII [...]

XXXIII. Elegir al Presidente y a los comisionados de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura; o por insaculación, en los términos que establezca la ley de la materia.

El Presidente y los comisionados durarán en su encargo cinco años y sólo podrán ser removidos de sus funciones en los términos del Título Octavo de esta Constitución;

XXXIV. a XXXVIII [...]

XV. Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los diputados, del Gobernador del Estado, de los magistrados del Poder Judicial; de los consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura; del Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

XVI. [...]

XVII. Conceder o negar las licencias para ausentarse de sus cargos que, por más de dos meses, soliciten los magistrados del Poder Judicial, así como el Presidente y los consejeros ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley;

XVIII a XXXII [...]

XXXIII. **Se deroga**

XXXIV. a XXXVIII [...]





<p>Artículo 74º</p> <p>Para ser Presidenta Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:</p> <p>I. a VI. [...]</p> <p>VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno. o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;</p> <p>VIII a IX. [...]</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 74º</p> <p>Para ser Presidenta Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:</p> <p>I. a VI. [...]</p> <p>VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón o miembro del Consejo de la Judicatura, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;</p> <p>VIII a IX. [...]</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 97. El procedimiento del juicio político se regirá conforme a las siguientes prevenciones:</p> <p>I. Serán sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Poder Judicial y jueces de primera instancia; los titulares de las secretarías dependientes del Poder Ejecutivo del Estado; el Contralor del Estado, el Fiscal General y el Procurador Social; los integrantes del Consejo de la Judicatura; los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; el Presidente y los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Presidente y los comisionados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; el Auditor Superior del Estado; el Presidente de la Junta</p>	<p>Artículo 97. El procedimiento del juicio político se regirá conforme a las siguientes prevenciones:</p> <p>I. Serán sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; los magistrados del Poder Judicial y jueces de primera instancia; los titulares de las secretarías dependientes del Poder Ejecutivo del Estado; el Contralor del Estado, el Fiscal General y el Procurador Social; los integrantes del Consejo de la Judicatura; los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado; el Presidente y los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Auditor Superior del Estado; el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; los presidentes, regidores, síndicos o concejales; los funcionarios encargados de la Secretaría General de los ayuntamientos; los... funcionarios</p>

www.tapalpa.gob.mx





<p>Local de Conciliación y Arbitraje; los presidentes, regidores, síndicos o concejales; los funcionarios encargados de la Secretaría General de los ayuntamientos; los funcionarios encargados de las haciendas municipales; así como los titulares de organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal mayoritaria;</p> <p>II. a IX. [...]</p>	<p>encargados de las haciendas municipales; así como los titulares de organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal y municipal mayoritaria;</p> <p>II. a IX. [...]</p>
<p>Artículo 106 [...]</p> <p>I. a II. [...]</p> <p>III. La Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado, contará con autonomía técnica y de gestión, estará facultada por sí o a través de los órganos internos de control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo; resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>IV. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 106 [...]</p> <p>I. a II. [...]</p> <p>III. La Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado, contará con autonomía técnica y de gestión, estará facultada por sí o a través de los órganos internos de control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo; resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>IV. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 107 Ter. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>I. El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco contará con un Comité</p>	<p>Artículo 107 Ter. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>I. El Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco contará con un Comité Coordinador</p>





<p>Coordinador que estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>a) a d) [...]</p> <p>e) Titular de la Presidencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;</p>	<p>que estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>a) a d) [...]</p> <p>e) Se Deroga</p>
<p>f) y g) [...]</p> <p>II. y III. [...]</p> <p>[...]</p>	<p>f) y g) [...]</p> <p>II. y III. [...]</p> <p>[...]</p>

Toma la palabra el Licenciado Antonio Zamora: Bueno, las reformas constitucionales que se mencionan en el presente punto de acuerdo, se homologan con las reformas federales que se dieron en su momento en materia de Transparencia.

Toma la palabra el Licenciado Antonio Morales: Es una lástima que dichas reformas den pauta a desaparecer este tipo de instituciones autónomas, en este caso el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco ITEI, donde se puede ver afectado y vulnerado el tema de la transparencia a favor de la ciudadanía, pero confió en la misma ley en la materia y en la Contraloría del Estado de Jalisco quien serán los responsables del tema de la transparencia y de la protección de datos personales en nuestro estado, es cuanto, gracias.

Se apertura el debate del presente punto de acuerdo, a fin de obtener posturas, opiniones y/o resolver dudas de los ediles presentes.

Por lo que, no habiendo intervenciones pendientes, el Presidente Municipal solicita a los presentes que se sirvan de levantar la mano si están a favor de aprobar el proyecto de decreto Número 29842/LXIV/25 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco turnados a nuestro municipio mediante oficio CPL-1344-LXIV-25, mediante el cual se reforman los artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter de la Constitución Política Del Estado De Jalisco, tal y como se describe en el presente punto de acuerdo.

SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA.

09 VOTOS A FAVOR

0 EN CONTRA

1 ABSTENCIONES del Licenciado Antonio Morales Díaz

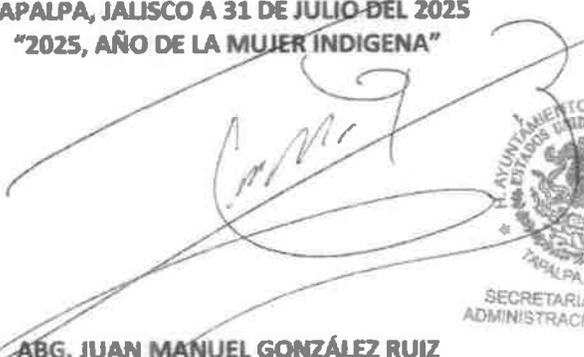
En votación económica, se aprueba por Mayoría Calificada, el proyecto de decreto Número 29842/LXIV/25 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco turnados a nuestro municipio mediante oficio CPL-1344-LXIV-25, mediante el cual se reforman los artículos 9, 21, 35, 74, 97, 106 y 107 Ter de la Constitución Política Del Estado De Jalisco.





Votan a favor 10 de los 11 Regidores presentes, siendo los C.C. Licenciado Antonio Morales Díaz, **Presidente Municipal**; Ciudadano Joel Basilio Hernández, **Síndico Municipal**; Licenciada Ana Nayeli Cruz López, **Regidora**; Ciudadana María Fernanda López Carrillo, **Regidora**; Ciudadano Juan José García Soto, **Regidor**; Maestra Claudia Alejandra Suárez Ruiz, **Regidora**; Licenciado David Rafael Córdova Leal, **Regidor**; Ciudadana Lourdes Adriana Jiménez Córdova, **Regidora**; Licenciado Antonio Zamora Velasco, **Regidor**; y Licenciada Laura Teresa Basilio María, **Regidora**; integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Tapalpa, Jalisco. 2024-2027.

ATENTAMENTE
TAPALPA, JALISCO A 31 DE JULIO DEL 2025
"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



**SECRETARIA GENERAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

ABG. JUAN MANUEL GONZÁLEZ RUIZ
SECRETARIO GENERAL

C.A.P. ARCHIVO.

